



Asunto: A-LAU.
Licencia Ambiental Única LAU-19/00171-13.
Guadalupe, N. L., a 06 de noviembre de 2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S. A. DE C. V.,
Calle Vía Matamoros número 1503,
Col. Industrial Nogalar,
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66484.
Tel. (81) 8625-2600 Ext. 32606
Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): IFA5I1904611.
Número de expediente: 16.139.28S.715.6.20/2012.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de fecha 12 de mayo de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0080/05/17 y a la información adicional de fecha 31 de agosto de 2017 registrada con el número de documento 19DER-05157/1708, presentadas por el C. Leopoldo Sánchez Martínez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 52, 475 de 22 de diciembre de 2016, quien pretende la obtención de la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00171-13, por reclasificación al registro de residuos peligrosos y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia número LAU-19/00171-13, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.113/2013** de 06 de marzo de 2013, funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, ubicado en la Calle Vía Matamoros 1503 Colonia Industrial Nogalar, en el Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, C.P. 66484, con Número de Registro Ambiental: **IFA5I1904611**, que se dedica a la actividad de Fabricación de Productos Químicos Básicos Inorgánicos, en conformidad a la información proporcionada de fecha 06 de noviembre del 2012, con el número de bitácora 19/LU-0026/11/12.
2. El oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05548 de 07 de agosto del 2013, otorgado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se acuerda que la instalación de un scrubber, en el proceso productivo del proyecto "nave fosfatos, amonios y fosfatos", que permite captar las emisiones generadas en los reactores de aminos a fin de lavar los gases o vapores, neutralizándolos antes de salir por la chimenea, no afecta el contenido de la resolución S.G.P.A./DGIRA/DG/3592/11, de fecha 27 de mayo de 2011, por lo que se Autoriza la instalación del scrubber.
3. Que cuenta con la Modificación del Registro como generador de residuos peligrosos, presentado ante esta Delegación Federal, en fecha 15 de septiembre de 2016, registrada con el número de bitácora 19/HR-0323/09/16, por actualización de los residuos peligrosos.

*Recibi original 17/Nov/2017
Danil Carranza
Eva Vela*





Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00171-13

PRIMERO.- Es procedente la modificación por reclasificación y nuevos residuos peligrosos, por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

1. El representante legal de la empresa denominada **ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberá presentar en el formato que determine ésta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
2. La operación y funcionamiento de la empresa **ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, deberán ajustarse al Programa para la Prevención de Accidente, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante el oficio número DGGIMAR.710/005463 de fecha 15 de agosto de 2011, para formar parte del expediente, mismo que deberá presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, a la fecha de recepción de este documento, con copia a PROFEPA del Estado de Nuevo León.
7. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la TABLA 1, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 6.

Tabla 1.- Equipo de Control

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos 1(KOSMOS II)	90 %	Secador de espreas (KOSMOS II), Ciclón Corneta (KOSMOS II)
Colector de polvos 2 (KOSMOS II)	90 %	Molino (KOSMOS II)
Colector de polvos 1 (KOSMOS III)	90 %	Secador de espreas (KOSMOS III) Ciclón Corneta (KOSMOS III)
Colector de polvos 2 (KOSMOS III)	90 %	Molino (KOSMOS III)
Colector de polvos 1 (KOSMOS V)	90 %	Secador de espreas (KOSMOS V)
Colector de polvos 2 (KOSMOS V)	90 %	Molino (KOSMOS V)
Colector de polvos (KOSMOS VI)	90 %	Secador de espreas (KOSMOS VI) Ciclón Corneta (KOSMOS VI)
Colector de polvos (KOSMOS VIII),	90 %	Secador de espreas (KOSMOS VIII), Ciclón Corneta (KOSMOS VIII),
Lavador de gases 1(Sulfatos SAS Línea 1),	90 %	Calcinador 1, Calcinador 2,
Colector de polvos (LINEA 1 SAS),	90 %	Molino (LINEA 1 SAS), Molino (LINEA 2 SAS),
Lavador de gases 2 (Línea 2 SAS),	90 %	Calcinador 3 (Línea 2 SAS), Calcinador 4 (Línea 2 SAS),
Scrubber 1	90 %	Reactor 1, (fosfato, de amonios), Reactor 2, (fosfato, de amonios), Reactor 3 (fosfato, de amonios)





8. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera no normadas listadas en la tabla 2, deberán ser operados con una eficiencia de 90% según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud con número de bitácora 19/LU-0080/05/17, mencionada al inicio.

Tabla 2.- Equipo de Control

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Lavador de gases 1(Sulfatos SAS Línea 1),	90 %	Calcinador 1, Calcinador 2,
Lavador de gases 2 (Línea 2 SAS),	90 %	Calcinador 3 (Línea 2 SAS), Calcinador 4 (Línea 2 SAS),
Scrubber 1	90 %	Reactor 1, (fosfato, de amonios), Reactor 2, (fosfato, de amonios), Reactor 3 (fosfato, de amonios)

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 3, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0026/11/12 y 19/LU-0080/05/17, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Tabla 3.- Listado de Residuos Peligrosos

1)	Lodos de purificación de ácido fosfórico,
2)	Trapos contaminados con aceite, pintura y grasas,
3)	Recipientes que contuvieron producto químico (plástico),
4)	Filtros de vapor ácido,
5)	Aceite con agua,
6)	Material absorbente contaminado,
7)	Lodos de limpieza de fosas,
8)	Residuos no anatómicos (gasas, torundas, etc.),
9)	Aceite gastado lubricante
10)	Soluciones ácidas c/metales pesados de laboratorio,
11)	Lámparas fluorescentes
12)	Agua contaminada con aceite lubricante
13)	Pilas alcalinas usadas,
14)	Objetos punzocortantes (agujas)

SEGUNDO.- El presente documento deberá estar acompañado de las de más condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00171-13, mediante el oficio número 139.003.01.113/2013 de fecha 06 de marzo de 2013, que permanecerán sin cambios y vigentes.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





Notifíquese personalmente el presente oficio al C. Leopoldo Sánchez Martínez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **ICL FOSFATOS Y ADITIVOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE / SSG / HBG / JCM

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0080/05/17.